JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRÓRROGA, DEL CONTRATO DE APORTE No. 76002812024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y HOGAR INFANTIL VECINAL LAS ARDILLITAS

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**76002812024**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	**HOGAR INFANTIL VECINAL LAS ARDILLITAS**
SUPERVISOR	TERESA RAMIREZ GARCIA
VALOR INICIAL	**$456.808.215**
PLAZO INICIAL	**DEL 19/02/2024 HASTA 30/09/2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**17/02/2024**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**19/02/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre del 2024
CDP	**60724 DE 02/02/2024**
RP	**63624 DE 18/02/2024**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A

PÚBLICA

PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRÓRROGA**
VALOR ADICIONAR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($97.560.517)**
CDP	**60724 DE 02/02/2024**
FORMA DE PAGO	Modificar la forma de pago así:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	FEB -MAR ($119.407.615)
	2	BIMESTRAL	ABRIL-MAY ($75.070.567)
	3	BIMESTRAL	JUN-JUL ($106.508.693)
	4	BIMESTRAL	AGO-SEP ($116.975.640)
	5	TRIMESTRAL	OCT-NOV-DIC($136.406.217)

PRÓRROGA	31 de diciembre de 2024
SUSPENSIÓN	No aplica.
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese las siguientes **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN** y la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.** **REINVERTIR** al valor del contrato de aporte la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.460.483)**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

PÚBLICA

Que, el día **17/02/2024** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca suscribió **Contrato de Aporte No. 76002812024** con el operador **HOGAR INFANTIL VECINAL LAS ARDILLITAS** con el siguiente **Objeto:** ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.".***

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 4**, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato *"Elaborar y radicar la justificación de modificación del contrato o convenio (…)"* y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.",* se pone en conocimiento del Grupo Jurídico, de la presente solicitud de trámite contractual.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al Régimen Especial de Aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la Dirección Nacional de Contratación y la Dirección Nacional de Primera Infancia de ICBF, imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de las **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRÓRROGA** de los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Que, puntualmente, las orientaciones para el presente trámite contractual fueron emitidas a través del **MEMORANDO DE ORIENTACIONES RADICADO 20241600000122693 del 19 de septiembre del 2024 y el MEMORANDO DE ORIENTACIONES RADICADO No. 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024** y son aplicables a los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que conforme al citado memorando de orientaciones, la presente **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRÓRROGA** es para garantizar la continuidad de la prestación óptima del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.

Que, en consecuencia, las Direcciones Regionales deben tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRÓRROGA** de los contratos de aporte.

Que, en atención a lo expuesto anteriormente, se realizará **ADICION** al valor del contrato por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($97.560.517)** a través del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60724 DE 02/02/2024**, y el **Registro Presupuestal No 63624 DE 18/02/2024** Identificador Presupuestal **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, Recurso **10**, Dependencia **161- SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.**

Que, adelantado el análisis, se establece que el presente contrato de aporte se puede **ADICIONAR** los recursos necesarios para amparar dicha prorroga, teniendo en cuenta que el valor a adicionar no supera el **50%** del valor inicial del contrato.

Que con respecto de la Prórroga de los mencionados contratos aporte, en los relacionado con el servicio. Una vez efectuado un análisis de planeación y presupuestal de los servicios de atención a la primera infancia, se identificó la necesidad de ampliar el plazo de adición y prórroga para el servicio de Hogares Infantiles a fin de garantizar la continuidad en el servicio a nivel nacional y en consecuencia mediante el **Memorando Radicado No.20241600000122483** del **19 de septiembre del 2024** se requiere **dar alcance al numeral 2.2.** del **Memorando de Orientaciones No. 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024**, en el sentido de modificar el plazo de ejecución **exclusivamente para el servicio Hogares Infantiles-HI hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Las demás disposiciones contenidas en el **Memorando No. 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024** y que no fueron objeto de modificación bajo el presente documento, tienen plena vigencia.

Que de conformidad con las orientaciones remitidas, se indica que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el **Memorando**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

con Radicado No. 20201600000080853 del 28 de Mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Que, en atención a lo expuesto, se realizará **REINVERSION** por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.460.483)** a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **60724 DE 02/02/2024**, y el Registro Presupuestal No **63624 DE 18/02/2024,** Identificador Presupuestal **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, Recurso **10**, Dependencia **161- SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA**.

Por lo tanto, la presente **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRÓRROGA** fue presentada y aprobada en el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca, según consta en el **Acta No. 49** del **20/09/2024**. emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRÓRROGA**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del **Contrato de Aporte No. 76002812024** hasta el **31 de diciembre del 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modifíquese la ***CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN,*** de las ***CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL,*** a fin de que disponga de la siguiente manera:

"(...)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCION:
El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***31 de diciembre de 2024****, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato****.***

(…)".

CLÁUSULA TERCERA: Adiciónese al **Contrato de Aporte No. 76002812024**, la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($97.560.517)** distribuidos de la siguiente manera:

1. *La suma de* **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS *M/CTE ($97.560.517),*** *como aporte del* ***INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*** *para la atención de los usuarios*

CLÁUSULA CUARTA: REINVERSIÓN DE RECURSOS: Reinviértase en el valor del **Contrato de Aporte No. 76002812024,** la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.460.483).**

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la ***CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*** *de las* ***CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL***, a fin de que disponga de la siguiente manera:

"(…)

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato de aporte corresponde a la suma de ***QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($554.368.732), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:***

1. *La suma de* **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS *M/CTE ($554.368.732),*** *como aporte del* ***INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*** *para la atención de los usuarios*

6.2. FORMA DE PAGO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera de conformidad con la adición y reinversión realizada al contrato:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	FEB -MAR ($119.407.615)
	2	BIMESTRAL	ABRIL-MAY ($75.070.567)
	3	BIMESTRAL	JUN-JUL ($106.508.693)
	4	BIMESTRAL	AGO-SEP ($116.975.640)
	5	TRIMESTRAL	OCT-NOV ($136.406.217)

(…)"

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICION Y REINVERSION** se encuentra amparado presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60724 DE 02/02/2024,** Para ser adicionado al **Registro Presupuestal No. 63624 DE 18/02/2024,** Identificador Presupuestal **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, Recurso **10**, Dependencia **161-SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.**

AÑO	DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	REC	VALOR
2024	161-SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	**$97.560.517**

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: El OPERADOR se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo valor y plazo de ejecución, y a cargarlas en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación del presente documento para revisión del Grupo Jurídico y posterior remisión para aprobación del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA OCTAVA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

CLÁUSULA NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRÓRROGA**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRÓRROGA** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ANEXOS	**1.** Constancia de creación de **SITCO** para tramite de modificación (En estado ENVIADO). **2.** Solicitud de trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica (Radicada y firmada por el Coordinador del Grupo/CZ o Supervisor del Contrato). **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal (Cuando aplique) **4.** Registro Presupuestal (Cuando aplique) **5.** Plan Anual de Compras y Contratación PACCO (Cuando aplique) **6.** Justificación de la modificación contractual - **F1.P10.ABS – Versión 3.** **7.** Certificado Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA) - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal y Persona Jurídica.** **8.** Certificado Antecedente Responsabilidad Fiscal (CONTRALORÍA) - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal y Persona Jurídica.** **9.** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC **- Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal** **10.** Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM – **Vigencia NO mayor a 30 días – Representante Legal.** **11.** Certificado de Antecedentes Judiciales - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal.** **12.** Certificación Pago Aportes de Seguridad Social Integral - **Mes corriente o inmediatamente anterior a la solicitud del trámite. (En caso de suscribirse por el REVISOR FISCAL y/o CONTADOR**, debe anexarse Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Profesión). **13.** Formato Flujo de Pagos 4 F3.P3.GF - Versión 4 – Firmado por el Coordinador del área solicitante y diligenciado. **14.** Documento que acredite la Personería Jurídica (Certificación de Personería Jurídica expedido por el ICBF y/o Certificado de Existencia y Representación Legal) – **Vigencia no mayor a TRES (03) MESES y/o no mayor a TREINTA (30) DÍAS respectivamente. (Cuando aplique).** **15.** Registro Único Tributario – **RUT**

PÚBLICA

	16. Acta de Comité en la que se aprobó el trámite de modificación (Cuando aplique **17.** Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la Dirección de Contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación -AVAL Y/O AUTORIZACIÓN-. (Cuando aplique)

FIRMA LA SOLICITUD



TERESA RAMIREZ GARCIA
SUPERVISOR(A)
CZ CARTAGO

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA